

3. Cuantía de las ayudas

Se establece una limitación de 600.000 ptas, para los estudios de larga duración y de 200.000 ptas, para los estudios y actividades de corta duración.

A efectos de lo dispuesto en los puntos 2.1 y 2.2. se considera larga duración la superior a tres meses y corta duración la inferior a este plazo.

4. Presentación de solicitudes

4.1. Los solicitantes deberán presentar instancia, según modelo adjunto, en el Registro General de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, c/ Santa María la Blanca, nº 10, 41004-Sevilla, en las Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de los cauces previstos por el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto pormenorizado.
- b) Curriculum vitae e historial de trabajos y actividades realizados dentro de la materia objeto de la ayuda.
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I. o permiso de residencia.
- d) Certificación oficial de estudios en materia de teatro.
- e) Fotocopia compulsada de otras titulaciones.
- f) Documento acreditativo de los contactos realizados por el solicitante con el centro o centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo.
- g) Documentación acreditativa del pago de las obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que está integrado o, en su caso, declaración expresa de su exención.
- h) Declaración de las ayudas recibidas de la Consejería de Cultura en años anteriores.
- i) Declaración de otras ayudas solicitadas y recibidas de otros organismos para la actividad objeto de la solicitud.
- j) En caso de precisar la actividad conocimiento de idiomas extranjeros, acreditación del nivel de su dominio.

4.3. Todos los documentos confeccionados por los solicitantes se presentarán en original y firmados.

4.4. Los candidatos, por el sólo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y sus resultados.

5. Selección y concesión

5.1. El estudio y la selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir al solicitante cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

5.2. Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías se tendrán en cuenta los elementos que concurren en la documentación presentada, así como el interés que a juicio de la Dirección General revistan los estudios o actividades que las peticionarios deseen realizar. Se considerarán igualmente las circunstancias particulares de formación artística y situación económica del solicitante y el prestigio profesional y pedagógico del Centro.

5.3. El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá la concesión de las ayudas, pudiendo ser asesorado por un jurado constituido al efecto.

5.4. La resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe total de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

5.5. La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito a la Dirección General la aceptación de aquéllas.

7. Obligaciones de los beneficiarios

7.1. Asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural podrá requerir certificaciones de asistencia parcial.

7.2. Cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria. En caso contrario podrá exigirse la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

8. Justificación

Una vez finalizada la actividad y en el plazo máximo de un mes

se hará entrega a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de certificación de la institución o centro organizador que acredite la continuidad y el aprovechamiento de la labor realizada junto con una memoria del interesado acerca de su experiencia personal.

ANEXO

D. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
 domiciliado en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_  
 C.P. \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ Telf. \_\_\_\_\_  
 con cta. cte./libreta nº \_\_\_\_\_  
 abierta a su nombre en el Banco \_\_\_\_\_  
 sito en, \_\_\_\_\_  
 C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1989 (BOJA núm. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_).

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de \_\_\_\_\_ ptas.  
 con objeto de \_\_\_\_\_  
 en \_\_\_\_\_

para lo cual acompaña la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad.
- Presupuesto pormenorizado
- Curriculum e historial de trabajos realizados.
- Certificación estudios Teatro.
- Otras titulaciones.
- Documento contactos institución organizadora.
- Certificado de ayudas.
- Idiomas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1989

Firmado:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.  
 Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

*ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para asistencia a festivales internacionales de Teatro en el extranjero para empresas de Compañías Teatrales 1989.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13 punto 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, de acuerdo con el artículo 148 punto 1.17 de la Constitución Española.

El Real Decreto 864/1984 de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura, contempla en su Anexo I «el fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores».

A lo largo de los cuatro últimos años, se han venido realizando una serie de programas cuyo objetivo era el apoyo a los grupos teatrales, por un lado, y la difusión de sus espectáculos, por otro. En este sentido se han publicado distintas convocatorias de ayudas a la producción teatral y de ayudas al estudio y perfeccionamiento teatrales, además de realizarse contrataciones directas de compañías, apoyo a festivales, giras, etc.

Para el presente ejercicio, dada la experiencia positiva acumulada en este sentido en años anteriores, habida cuenta del éxito obtenido por grupos andaluces en certámenes internacionales, parece oportuno alentar un mecanismo de ayudas para asistencia a Festivales Internacionales de Teatro para empresas de compañías teatrales.

Se tiende con ello, por un lado, a canalizar todas las actuaciones de la Dirección General a través de normativas específicas y, por otro, a controlar el nivel de calidad de la presencia del teatro andaluz en muestras internacionales.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1989, sobre concesión de ayudas y subvenciones con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas.

**DISPONGO :**

Artículo 1º. Se hace pública la Convocatoria de Ayudas para Asistencia a Festivales Internacionales de Teatro en el Extranjero, para Empresas de Compañías Teatrales 1989.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas asciende a cinco millones de pesetas que se imputarán a lo oplicación presupuestario 19.01.470.03.358, del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes. Primero: a partir del día de la publicación de la convocatoria en el BOJA, hasta el 30 de abril de 1989. Segunda: del 1 al 30 de septiembre de 1989.

Artículo 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a los boses especificadas a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

**BASES**

**1. Participantes**

Podrán participar en esta convocatoria los empresarios individuales y las empresas de compañías teatrales, con domicilio social en Andalucía.

**2. Objeto de las ayudas**

2.1. Puede ser objeto de estas ayudas la asistencia a Festivales Internacionales de Teatro que se celebren en el extranjero durante 1989, siempre que la compañía sea invitada oficialmente por la organización del Festival.

2.2. La cuantía de la ayuda se aplicará a gastos de desplazamientos de personas y de material por el conducto más económico.

**3. Solicitudes**

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y podrán presentarse en el Registro de esa Dirección General, C/ Santa María la Blanca, núm. 10, 41004-Sevilla, en el de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o mediante cualquiera de los cauces previstos por el art. 66 de la LPA.

3.2. Acompañando las solicitudes, según modelo adjunto, se presentarán los siguientes documentos:

- a) Proyecto específico del viaje, con el siguiente detalle:  
Título y autor de la obra que se representará en el Festival.  
Breve historial del grupo con su incidencia en festivales.  
Cuadros artísticos y técnicos que se desplazan.  
Fechas de comienzo de viajes, actuación y regreso.  
Programa oficial del Festival.

Invitación oficial de la organización del mismo dirigida a esa Consejería especificando el nombre del grupo invitado, el espectáculo, la fecha de actuación, así como la aportación económica u otra que el Festival concede al grupo.

Presupuesto del viaje realizado por alguna Agencia especializada.

- b) Fotocopia D.N.I. del solicitante.
- c) C.I.F. en el caso de personas jurídicas.

d) Documento acreditativo de la constitución en alguna de las figuras empresariales previstas por la Ley.

e) Carta de pago de la Licencia Fiscal como empresa de compañía teatral.

f) Autorización de la Sociedad General de Autores, o de cualquier entidad de gestión capacitada para la representación de la obra, según art. 132 de la Ley de Propiedad Intelectual, o declaración responsable cuando no genere derechos.

g) Documentos acreditativos del pago de las obligaciones tributarias, de la situación en alta en la Seguridad Social y estar al día en el pago que de ello se deriva.

h) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto, con especificación de su cuantía.

i) Documento que acredite la representación legal de la persona física que actúa en nombre de la empresa.

**4. Selección y Concesión**

4.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

4.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda la información contenida en la documentación presentada y el interés que o juicio de la Dirección General reviste la actividad objeto de la solicitud.

4.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas, pudiendo ser asesorado por un jurado constituido al efecto.

4.4. Esta resolución será comunicado a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien éste quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito del solicitante que deberá remitir a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

4.5. Agotadas los dos fases de la convocatoria, la relación de todos los beneficiarios se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**5. Pago**

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas.

**6. Obligaciones de los beneficiarios**

6.1. La participación en la Convocatoria implica la aceptación de estas bases, por lo que los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su cumplimiento. En caso contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

6.2. Cualquier modificación de la actividad objeto de la ayuda será comunicada a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural pudiendo dar lugar a la renovación de la ayuda en caso de no obtener la conformidad expreso.

6.3. En el plazo de un mes desde la finalización del viaje, los beneficiarios presentarán en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural los siguientes documentos:

Informe de la actividad, certificado de actuación expedido por el Director del Festival, dossier de prensa con publicidad y críticas y demás documentación que acredite suficientemente la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

Certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad con expresión del asiento practicado.

**7. Publicidad**

En toda la publicidad que se realice con motivo del desplazamiento y actuación del grupo, incluido el programa oficial, deberá figurar el siguiente lema: «Con la colaboración de la Consejería de Cultura/Junta de Andalucía».

**MODELO DE INSTANCIA**

Ilmo. Sr.:

D. ....  
en representación de ..... de la  
misma, con C.I.F. n° ..... domicilio social .....  
C.P. .... Calle ..... n° .....  
Teléfono ..... Cta. cte. n° ..... en la entidad  
bancaria .....  
sita en ..... c/ .....

**EXPONE:**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 que regula la convocatoria de ayudas para asistencia a Festivales Internacionales 1989 y creyendo reunir los requisitos exigidos en la misma, aporta la documentación pertinente y

**SOLICITA:**

Le sea concedida una ayuda de ..... pesetas para la asistencia al Festival Internacional de .....

..... que se celebrará en .....  
del ..... al ..... de 1989.

En ..... a ..... de ..... de 1989.  
Fda.:

Ilmo Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.  
Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

*ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para giras a empresas de compañías Teatrales 1989.*

Como continuación de la línea de apoyo al teatro profesional y en base a los resultados obtenidas en la convocatoria de idéntica índole publicada en 1988, siendo éste uno de los capítulos definidos en los programas de ayudas al teatro dentro de la Consejería de Cultura, parece aconsejable su publicación para el presente año.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 10/88, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad para 1989, sobre concesión de ayudas y subvenciones con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas,

**DISPONGO:**

Artículo 1°. Se hace pública la Convocatoria de Ayudas para Giras a Empresa Teatrales, correspondiente al año 1989.

Artículo 2°. La Convocatoria contará con una dotación de treinta y cinco millones de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 19.01.470.03.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. La Convocatoria quedará abierta desde su publicación en el BOJA hasta el 30 de junio de 1989.

Artículo 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases especificadas a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

**BASES**

**1. Participantes.**

Podrán participar en esta convocatoria los empresarios individuales y las empresas de compañías teatrales que realicen funciones en Andalucía.

**2. Objeto de los ayudas.**

Pueden ser objeto de estas ayudas los montajes teatrales estrenados a partir del 1 de enero de 1988 y hasta el 30 de junio de 1989 y los proyectos de gira por la Comunidad Autónoma de Andalucía abarcando como mínimo tres provincias, así como otros puntos de especial interés por el nivel de emigración andaluza.

Las funciones realizadas fuera de Andalucía al amparo de lo estipulado anteriormente, no podrán sobrepasar el 50% de las concedidas. No serán válidas, igualmente, más de tres funciones en capitales de provincia, ni dos en otras localidades. No serán compatibles como tales, tampoco, las grabaciones que se realicen para cualquier tipo de canal televisivo.

**3. Solicitudes.**

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y podrán ser presentadas en el Registro de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, c/ Santa María la Blanca, núm. 10, 41004-Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art. 66 de la LPA.

3.2. Acompañando las solicitudes, según modelo adjunto, se aportarán los siguientes documentos:

a) Proyecto específico de la gira a realizar, con el siguiente detalle:

- Título y autor de la obra teatral.
- Necesidades técnicas del montaje.
- Cuadros artístico y técnico.
- Cachet del espectáculo y su desglose justificativo.
- Fechas aproximadas de comienzo y finalización de la gira, con localidades de actuación y su calendario.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- c) Código de identificación Fiscal en el caso de personas jurídicas.
- d) Documento acreditativo de la constitución en alguna de las figuras empresariales previstas por la Ley.
- e) Carta de pago de la Licencia Fiscal como Empresa de Compañía Teatral.
- f) Autorización de la Sociedad General de Autores, o de cualquier entidad de gestión capacitada para la representación de la obra, según art. 132 de la Ley de Propiedad Intelectual o Declaración Responsable en caso de no generar derechos.
- g) Documentos acreditativos del pago de las obligaciones tributarias, de la situación en alta en la Seguridad Social y estar al día en el pago que de ello se derivan.
- h) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto.
- i) Documento que acredite la representatividad legal de la persona física que actúe en nombre de la empresa.

**4. Cuantía de las ayudas.**

Los proyectos presentados podrán ser seleccionados para realizar una gira de hasta 20 actuaciones, recibiendo la empresa una ayuda máxima del 50% del cachet por actuación.

**5. Selección y concesión.**

5.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisas para la valoración de las mismas.

El Director General resolverá la concesión de las ayudas entre los proyectos presentados dentro de cada mes natural. Agotada la convocatoria se publicará la relación de todos los beneficiarios en el BOJA.

5.2. Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías, se tendrán en cuenta tanto el interés cultural de la producción presentada, como el resultado artístico de la puesta en escena y su acogida por el público y la crítica.

**6. Pago.**

Una vez realizada la selección de proyectos para giras y aceptadas por los solicitantes las ayudas concedidas, se tramitará el pago de las mismas, haciéndose efectivas en dos fases, el 50% al alcanzar la mitad de la gira y el resto a su finalización.

Las Empresas de Compañía aportarán para el cobro de la ayuda las correspondientes certificaciones de actuación con especificación del cachet abonado por la empresa o institución contratante, así como fotocopia compulsada del recibo de cobro. Se presentarán igualmente los justificantes de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social por todos los miembros de la compañía declarados en el proyecto de gira al finalizar la misma.

**7. Obligaciones de los beneficiarios.**

7.1. Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a realizar la gira en el calendario de fechas y localidades previstos en el proyecto. Cualquier modificación del calendario será comunicada a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural pudiendo dar lugar a la revocación de la ayuda económica si no se hubiera obtenido la conformidad precisa y a la consiguiente devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

Se establece como fecha tope de finalización de las giras el 30 de noviembre de 1989.

7.2. En el plazo de un mes desde la percepción de la totalidad de la ayuda, el Grupo o Compañía presentará en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural los siguientes documentos:

Certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicada.

Documentación que acredite suficientemente la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

**8. Publicidad.**

Durante toda el tiempo de duración de la gira deberá figurar en todo tipo de material publicitario el siguiente lema: «Espectáculo concertado con la Consejería de Cultura. Junta de Andalucía».